oficio

Vn Real para el año de mil y seis cientos y cinquenta y dos

6657

Muy Iustrissa y Mte Leal Ciudad de Toledo por las noticias que se an tenido en mi consejo se a entendido que Vuestra Señoria y los demas del Reyno se an querido aprovechar de la ocasion de la falta de moneda de vellon que a auido y ay para subir el precio de todos los mantenimientos y mercaderias y de todo lo demas que se compra y vende en el, de que se an seguido muchos inconvenientes, assi a mi Real hazienda como a todos mis vassallos, y aunque para euitar estos inconvenientes y reparar los daños que se an experimentado se an dado muchas ordenes y pragmaticas, no se a podido conseguir el efecto que se deseaua, por auer sido la causa principal de todo ello la falta de moneda de vellon que a auido y ay en el Reyno, y auerse sacado della la mucha que se labraua en mis Reynos de Aragon, Valencia y Principado de Cataluña, por auerse prohibido en ellos la entrada de la de Castilla, y auiendo mandado tratar y conferir en mi Consejo de Estado el medio que se podria tomar para remediar estos inconvenientes, y reparar los daños que se an experimentado, y se experimentan cada dia, y auiendo sido de parecer los del, que para euitar todos los dichos inconvenientes, y que no se saque la moneda de vellon que ay en el Reyno, y que se labre en mis Reynos de Aragon, Valencia y Principado de Cataluña, y que se pueda meter en Castilla, y que en ella corra, y se trate, como lo a hecho hasta aora, y que para hazer nueua moneda de vellon, que sea de la misma ley y peso que la que corre en Castilla, se junten en esa Ciudad los Procuradores de Cortes de todos los Reynos de la Corona de Castilla, y que en ella se trate y confiera lo que mas conuenga en esta materia, y que se me consulta lo que se resolviere, para que yo mande lo que mas conuenga a mi seruicio y al bien de mis Reynos, y auiendo visto lo referido en mi Consejo de Estado, y lo que sobre ello se a consultado conmigo, he resuelto de mandar, como por la presente mando, que los Procuradores de Cortes de todos los Reynos de la Corona de Castilla, que estan en esa Ciudad, se junten luego que esta mi Carta les sea entregada, y que en ella traten y confieran lo que mas conuenga en esta materia, y que se me consulte lo que se resolviere, para que yo mande lo que mas conuenga a mi seruicio y al bien de mis Reynos, que assi es mi voluntad. Fecha en Madrid a quince de Enero de mil y seis cientos y cinquenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Don Gaspar de Villela. Señalada de Don Iuan Bautista Perez, Don Gregorio de Tapia, Don Iuan Chumacero y Don Iuan Bautista Arnolfini.

En Toledo a veinte y tres de Enero de mil y seis cientos y cinquenta y dos años. Este dia se leyo esta Carta de su Magestad en el Ayuntamiento de esta Ciudad, estando en el los Señores Don Iuan Ramirez de Arellano, Don Iuan Ramirez de Arellano, Don Iuan Ramirez de Arellano,